

Montevideo, 09 de marzo de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 020/2021

PARTIDO: OLIMPIA - PEÑAROL

CANCHA: OLIMPIA

FECHA: 18/02/2022

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, expulsan al dirigente del Club Olimpia, el Señor Juan Barrio, por protestas fuera de lugar, y denuncian a la parcialidad del Club Olimpia por insultos y protestas reiteradas hacia la terna arbitral y por un salivazo que impacta en el árbitro Diego Borghini.
- 2) Que en su respectivos ampliatorios los señores árbitros ratifican la denuncia presentada en el formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Olimpia, la que fue evacuada en tiempo y forma, negando los hechos denunciados y ofreciendo la declaración de testigos presenciales del hecho, los que fueron convocados a audiencia del día de la fecha.
- 4) Que, de acuerdo a lo antes mencionado, el 9 de marzo de 2022 se celebró audiencia tomando declaración a los testigos propuestos por el club denunciado.

CONSIDERANDO:

- 1) Que no fueron negados en estos obrados las protestas e insultos por parte de la parcialidad del Club denunciado, sino que de hecho fueron confirmadas por uno de los testigos aportados por el propio Club. Motivo por el cual corresponde que dicho Club sea sancionado a luz de lo dispuesto por el artículo

113 literal d del CDD. En la sanción aplicada se tendrá en cuenta los antecedentes del infractor.

- 2) Que sobre la denuncia que se formula contra el dirigente del Club Olimpia, el Sr. Juan Barrio, no se ha logrado desacreditar lo dicho por los jueces, por lo que corresponde que se lo sancione de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113, literal c del mismo Código.
- 3) Por su parte en lo que refiere al salivazo denunciado por uno de los jueces del encuentro, de la prueba fílmica aportada, surge que la distancia a la que se encuentra el mencionado Juez de la tribuna denunciada y por el gesto que hace al tocarse la frente y no la nuca, lugar donde debería de haber caído el salivazo, en caso de haber existido y por lo declarado por uno de los jugadores del Club rival y del Encargado de Seguridad del encuentro, este tribunal entiende que el mismo no pudo ser probado en la especie, motivo por el cual no corresponde sanción por dichos hechos.
- 4) Debido a la emergencia sanitaria existente al momento, los miembros de este Tribunal han emitido sus votos en forma telemática, firmando el presente fallo una vez vuelta la situación a su normalidad.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIÓNESE AL DIRIGENTE DEL CLUB OLIMPIA, JUAN BARRIO, A LA PENA DE SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS (ART. 113, LITERAL D)**
2. **SANCIÓNESE AL CLUB OLIMPIA A LA PENA DE CUATRO (4) CIERRES DE CANCHA.**
3. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa